M.P.S. SEC. GENERAL N° 012

Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0130 - 2020-MPS/A

Sechura, 17 de febrero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

La Carta N° 019-2020-MPS-GM-GPyP/SGP, de fecha 11 de febrero del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, sobre **RECONOCIMIENTO DE EXPEDIENTE EN EL SIAF; y,**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 012-2020-MPS-GM-GAyF/SGF de fecha 04 de febrero de 2020, la Sub Gerencia de Finanzas, informa que el día 27 de diciembre del 2019 el sistema SIAF y Servidor de la Municipalidad Provincial de Sechura, colapso donde los expediente se congelaron en el envió "T" de transmisión de información entre el Ministerio de Economía y la entidad, habiéndose procesado muchos expedientes entre ellos expedientes de la meta 04 anemias, según lo programado en el Decreto Supremo N° 026-2019-EF, en su respectivo anexo, habiéndose generado la solicitud expediente 5690 con el implantador quien comunico con Lima que se presentara la respectiva observación donde no se respondió, por lo que actualmente el Expediente SIAF 5690 no se resolvió pese a la coordinación directa con Lima, por lo que comunica que el expediente por actores sociales según SIAF y documento de devengados por S/.9,500.00 (Nueve Mil Quinientos con 00/100 Soles), a la fecha no se ha registrado en el SIAF.

Que, mediante informe de visto, la Sub Gerencia de Presupuesto, informa que desde el 27 de diciembre el sistema SIAF y servidor de la Municipalidad Provincial de Sechura, colapso donde los expedientes se congelaron en él envió "T" de transmisión de información entre el Ministerio de Economía y la entidad, indicando que fueron muchos expedientes que se quedaron en "T" entre ellos expedientes de la Meta 04 anemias, por lo que solicita el Reconocimiento de dicho expediente con la finalidad que continúe el trámite administrativo correspondiente.

Que, los artículos 28°, 29° y 30° de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería - Ley N° 28693, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha.

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Por las consideraciones expuestas; y estando a lo dispuesto en Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-RECONOCER, EL EXPEDIENTE N° 5690 QUE CORRESPONDE A PAGO DE ACTORES SOCIALES META 04, al no haberse registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), hasta por la suma de **S/.9,500.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**, conforme a los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la **GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO Y SUB GERENCIA DE FINANZAS, EJECUTAR y COORDINAR,** las acciones técnicas y administrativas a fin de que se proceda al Registro del **Expediente N° 5690, POR PAGO DE ACTORES SOCIALES META 04- por la Suma de S/. 9,500.00 (Nueve Mil Quinientos con 00/100 Soles)**, en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) del Ministerio de Economía.

ARTICULO 3°.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTICULO 4°- Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Unidad de Tesorería, Sub Gerencia de Finanzas, Oficina de Control Institucional para los fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura

JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Alc.
LAQC/Sec.Gral.